

RESOLUCIÓN DE 5 DE JUNIO DE 2020 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, DEPORTE, IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN EN MÁLAGA, POR LA QUE SE REALIZA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE COORDINADOR O COORDINADORA PROVINCIAL PARA EL ASESORAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE FOMENTO DEL PLURILINGÜISMO

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de marzo de 2005 aprueba el Plan de Fomento de Plurilingüismo y establece a nivel provincial la creación del responsable provincial para la coordinación, asesoramiento y seguimiento del mismo.

La Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011 regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, a raíz de la nueva reestructuración de Consejerías operada por el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, la Orden de 7 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, y de conformidad con la Instrucción 14/2016 de 19 de octubre, por la que se dictan pautas de actuación a las Delegaciones Territoriales de la Consejería sobre la provisión de puestos de Trabajo Específico, así como con lo establecido en el Capítulo III de la orden de 24 de mayo de 2011 de la Consejería de Educación (BOJA NÚM. 108, de 3 de junio) por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes así como la movilidad por razón de violencia de género, esta Delegación Territorial ha resuelto realizar Convocatoria Pública para la cobertura del puesto de Coordinador o Coordinadora Provincial para el asesoramiento y seguimiento del Plan de Fomento del Plurilingüismo para el curso escolar 2020/2021 sujeta a las siguientes:

BASES

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Convocar concurso de méritos para la cobertura provisional del puesto de Coordinador o Coordinadora Provincial para el asesoramiento y seguimiento del Plan de Fomento del Plurilingüismo, mediante selección entre los aspirantes ordenados conforme a la puntuación obtenida por aplicación del baremo que figura en el **ANEXO I** de la convocatoria.

SEGUNDA. PARTICIPANTES Y REQUISITOS GENERALES.

Podrá participar en la presente convocatoria personal funcionario de carrera en servicio activo de los Cuerpos de la función pública docente, con al menos cinco años de antigüedad en los mismos y con destino en centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para ello, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Pertenecer a algunos de los siguientes Cuerpos Docentes:
 - Maestro/a (597) en la especialidad de Lengua Extranjera Inglés (032) o francés (033) y/o habilitados en las mismas.



FIRMADO POR	MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	05/06/2020 11:05:04	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	tFc2eNLKTDHFVQ6ZJ67RVRUJFRHFD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Profesor/a de Enseñanza Secundaria (590) en la especialidad de inglés PES (011) o francés PES (010).
2. Ser valorado como apto en el proyecto de trabajo que deberá presentarse al efecto, siguiendo las indicaciones recogidas en el **ANEXO III**.
 3. Acreditar formación en alguno de los siguientes apartados:
 - Proyecto Lingüístico de Centro.
 - Participación en programas de Inmersión Lingüística, Intercambios Escolares en el extranjero, Erasmus +, etc.
 - Coordinación en Centro bilingüe.
 - Maestro/a, o profesor/a de materia ANL en Centro bilingüe.
 - Participación en Proyectos de Investigación o Innovación relacionados con el puesto ofertado.
 4. Expresar compromiso escrito de disponibilidad para desarrollar un horario flexible y para el desplazamiento geográfico según las necesidades del servicio, conforme al **ANEXO IV**.

TERCERA. PLAZO Y SOLICITUDES.

1. Las personas interesadas en participar deberán hacerlo constar en la correspondiente solicitud, que se ajustará al modelo oficial publicado como **ANEXO II** de esta Resolución y que podrán descargar de la página web de la Consejería de Educación y Deporte.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el portal web de esta Delegación Territorial.
3. Las solicitudes, que irán dirigidas a la persona titular de la Delegación Territorial de Málaga, se presentarán, preferentemente, en el registro telemático de la Junta de Andalucía al que se accederá a través del portal web de la Consejería de Educación y Deporte utilizando el enlace habilitado para tal efecto.
4. Dicha solicitud se cumplimentará según el modelo que figura como **ANEXO II** a la presente Resolución e irá acompañada de la documentación que acredite cumplir los requisitos establecidos, así como de los méritos que hayan de valorarse, según los apartados y subapartados del baremo establecido en el **ANEXO I** de esta Resolución.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN.

Cada solicitante deberá aportar la documentación que se relaciona. La no presentación de la documentación requerida, será motivo de la exclusión de la convocatoria.

1. Solicitud según modelo (**ANEXO II**).
2. Documentación justificativa de los requisitos para participar en la convocatoria.
3. Documentación justificativa de los méritos alegados. Esta documentación se ordenará según los apartados del baremo (**ANEXO I**).
4. Presentación de un Proyecto de trabajo conforme a lo establecido en el **ANEXO III**.
5. Compromiso escrito y firmado de disponibilidad para desarrollar un horario flexible y para el desplazamiento geográfico según las necesidades del servicio (**ANEXO IV**).



FIRMADO POR	MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	05/06/2020 11:05:04	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	tFc2eNLKTDHFVQ6ZJ67RVUJFRHFD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Los requisitos del puesto solicitado y los méritos alegados por el personal participante han de estar perfeccionados en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

En el supuesto de no haber participado de forma telemática en la presente convocatoria, deberá hacerse constar en los documentos presentados, de puño y letra, el nombre y apellidos del personal participante, la leyenda “Es copia fiel del original” y la firma a continuación, en la parte impresa de la documentación, incluyendo anverso y reverso. El personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.

Los documentos presentados en un idioma distinto al castellano solo tendrán validez si se acompañan de su traducción oficial a dicha lengua, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA. VALORACIÓN DE MÉRITOS Y COMISIONES DE VALORACIÓN.

1. Los méritos se valorarán según el baremo que figura como **ANEXO I** de esta Resolución.
2. La documentación exigida como requisito no será baremada como mérito.
3. La experiencia docente (apartado 1 del baremo) dentro de la comunidad autónoma de Andalucía, quedará acreditada de oficio por la Administración, no debiendo aportar el personal participante documentación alguna. La experiencia docente como funcionario de carrera fuera de la Comunidad Autónoma andaluza, que no se encuentre reconocida por esta Administración, se acreditará mediante certificación de servicios prestados de la Consejería competente en materia de educación de la Comunidad Autónoma correspondiente.
4. A los efectos del apartado 2 del baremo (experiencia en puesto de trabajo) se valorará como “puestos de las mismas características” aquellos casos en que el solicitante haya ocupado el mismo puesto al que se opta. No procede la valoración del apartado 2.2 de experiencia en puestos “de características similares” al convocado.
5. La experiencia en puesto de trabajo igual al que se opta (apartado 2.1. del baremo) en la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedará acreditada de oficio por la Administración, no debiendo aportar el personal participante documentación alguna. La experiencia, en el mismo puesto al que se opta fuera de la Comunidad Autónoma andaluza, se acreditará mediante certificación de la Consejería competente en materia de educación en la que se haga constar el puesto desempeñado.
6. Por lo que respecta al apartado 3 del baremo (actividades de formación) solo serán valoradas aquellas actividades de formación que tengan la denominación de CURSO, siempre y cuando cumplan con los requisitos del **ANEXO I**. No se tendrán en cuenta aquellas actividades tales como grupos de trabajo, congresos, jornadas, etc. No se valorarán las actividades de formación que se hayan presentado o se tomen como base para la acreditación de un requisito.
7. Solo serán objeto de valoración como méritos aquellas titulaciones que no coincidan con las que sirvieron para el ingreso en el Cuerpo al que se pertenezca. No podrá tenerse en cuenta la primera titulación exigida como requisito, con carácter general, para el ingreso al Cuerpo.
8. En cuanto al apartado 4 del baremo, sólo se valorarán como méritos las titulaciones que no coincidan con las que sirvieron para el ingreso en el Cuerpo al que se pertenezca, ni las conducentes a las mismas.



FIRMADO POR	MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	05/06/2020 11:05:04	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	tFc2eNLKTDHFVQ6ZJ67RVUJFRHFD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Quienes aporten como méritos para valorar alguna titulación distinta a la de requisito del cuerpo, deberán aportar, además, la fotocopia del título que se utilizó para el ingreso en el cuerpo, así como fotocopia de la certificación académica en la que conste para cada materia el tipo de superación de la misma (convalidada, cursada, adaptada, etc). No se considerarán como materias cursadas las superadas mediante un curso de adaptación. Solo se valorarán aquellos títulos en los que aparezcan más del 40% de asignaturas cursadas y superadas. Las titulaciones se podrán justificar mediante fotocopia del título (anverso y reverso) o, en su caso, certificado del abono de los derechos de expedición, en cuyo caso se acompañará de fotocopia de la certificación académica completa.

En el caso de aportar como mérito una titulación en la que se haya cursado solamente el segundo ciclo, ésta se valorará con 0,5 puntos.

9. No se valorarán los títulos utilizados para la obtención de otros. Quienes aporten como mérito valorable una Diplomatura o Grado Medio de E.R.E. deberán acreditar que no han utilizado este título para obtener la Licenciatura o Grado Superior de E.R.E. que permitió el ingreso en el cuerpo.
10. Para la valoración de los certificados de idiomas de la Escuela Oficial de Idiomas será necesario presentar fotocopia del título, o en su caso, certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención y haber pagado las tasas correspondientes. No será valorable el modelo 046 de abono de tasas sin una certificación de superación de los estudios realizados.
11. A los efectos de valoración de las solicitudes presentadas, se constituirá una **Comisión Provincial de Valoración**, cuyos componentes, designados por la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, son:
 1. Héctor Sánchez Blasco, Jefe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, que actuará como Presidente.
 2. María Eva Monedero Mora, que actuará como Secretaria.
 3. Esperanza López de Inza.
 4. Sergio Teófilo Sánchez Murillo.
 5. Alberto Pardo Milanés.

Formarán parte, como observadores, miembros de las organizaciones sindicales representadas en la Junta de Personal Docente de la provincia.

12. Para la valoración de los **Proyectos** requeridos en los puestos ofertados, se creará una **Comisión Técnica de Valoración** designada por la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, y que estará compuesta por:
 1. Juan Manuel Criado Fernández, que ejercerá la Presidencia.
 2. María Lorena Aguinaleo Álvarez.
 3. José María Oliva Manso.

Dicha Comisión Técnica, podrá requerir, si lo considerara necesario, la presencia de los participantes en esta convocatoria para la defensa del proyecto de trabajo, vinculándolo con la realidad práctica del puesto a desempeñar.

Esta Comisión Técnica podrá contar, si lo precisara, con asesores o asesoras especialistas, con voz pero sin voto. Una vez finalizado su trabajo, esta Comisión facilitará a la Comisión Provincial de Valoración la relación de los participantes que hayan sido valorados aptos. Para formar parte de los listados de admitidos ha de obtener la calificación de APTO en el proyecto realizado.



FIRMADO POR	MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	05/06/2020 11:05:04	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	tFc2eNLKTDHFVQ6ZJ67RVUJFRHFDP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEXTA. ADMISIÓN DE PARTICIPANTES Y CONFIGURACIÓN DE LAS LISTAS.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes y una vez finalizada la valoración de los méritos y verificado el cumplimiento de los requisitos, la Comisión Provincial de Valoración propondrá a la persona titular de la Delegación Territorial la relación provisional del personal admitido, ordenada por la puntuación obtenida, de conformidad con el baremo que figura como **ANEXO I**, y del personal excluido, con los motivos de exclusión, al objeto de dictar la correspondiente Resolución que se publicará en el portal web de esta Delegación.
2. El listado de personal admitido se ordenará según puntuación obtenida por aplicación del baremo que figura en el **ANEXO I** de la convocatoria. En caso de producirse empate entre participantes, éste se resolverá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen. Si fuera necesario, se recurrirá a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los subapartados anteriores y por el orden en que igualmente aparecen. De persistir el empate, se ordenarán por la fecha más antigua de ingreso en el Cuerpo, seguido del número más bajo de escalafón.
3. El personal participante dispondrá de un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución a la que se refiere el apartado primero, para poder presentar ante esta Delegación Territorial las alegaciones que se estime oportunas, así como la renuncia a la participación en esta convocatoria. Con la publicación de la citada Resolución, que declara aprobadas las listas provisionales del personal admitido y excluido, se considerará efectuada la notificación al personal interesado, con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite.
4. Estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma y, en su caso, efectuadas las oportunas modificaciones a las listas provisionales, la Comisión de Provincial de Valoración elevará a la Delegación Territorial las listas definitivas del personal admitido, en el mismo orden del apartado primero, y la puntuación obtenida en el baremo, así como del personal excluido con los motivos de exclusión, para que se publiquen en los mismos lugares, mediante la oportuna Resolución.
5. La lista de personal seleccionado para el puesto de la presente convocatoria tendrá vigencia para el curso escolar 2020/2021, pudiendo ser prorrogada por esta Delegación Territorial de Educación para cursos posteriores.

SÉPTIMA. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

1. Al personal seleccionado le será ofrecida, según el orden de los listados, la vacante existente para el puesto, en régimen de comisión de servicio, hasta el 31 de agosto de 2021, teniendo efectos económicos y administrativos desde la fecha de nombramiento.
2. Podrá prorrogarse el nombramiento en el puesto de trabajo en cursos posteriores siempre que continúe la necesidad de ocupación del mismo y no se emita informe desfavorable por parte del Servicio de Ordenación Educativa.
3. La presentación de la solicitud de participación en la convocatoria objeto de la presente Resolución supone la disponibilidad y la competencia profesional del aspirante para el desempeño del puesto solicitado. En caso contrario, se procederá a la exclusión de la lista correspondiente.
4. Los requisitos de participación deberán continuar vigentes a la fecha de la oferta del puesto.



FIRMADO POR	MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	05/06/2020 11:05:04	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	tFc2eNLKTDHFV06ZJ67RVUJFRHFD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5. El personal que esté obligado a participar en la Adjudicación de Destinos Provisionales (Colocación Informatizada), tendrá que hacerlo en los plazos establecidos al efecto y será esta Delegación Territorial la que comunicará a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, la persona que ha sido adjudicataria del puesto convocado a los efectos que procedan.

OCTAVA. RECURSOS PROCEDENTES.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante la persona titular de la Consejería de Educación y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, DEPORTE,
IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Mercedes García Paine



Página 6/6

Avda. de la Aurora, s/n. Edif. Servicios Múltiples. 29071 MÁLAGA
Teléfono: 95 1038000 – Fax: 95 1038076

FIRMADO POR	MARIA DE LAS MERCEDES GARCIA PAINE	05/06/2020 11:05:04	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	tFc2eNLKTDHFVQ6ZJ67RVUJFRHFD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

